

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2023-GM/MDSA

San Antonio de Huarochirí, 02 de noviembre del 2023.

VISTO:

El Informe N° 1363-2023-SGOP/GDU/MDSA/H, de fecha 25 de octubre de 2023, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas; Informe N° 349-2023-GDU-MDSA/H, de fecha 31 de octubre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, y el Informe N° 0137-2023-GAJ/MDSA de fecha 02 de noviembre de 2023, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el subnumeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales:

"(...)

4.1 Ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la Municipalidad provincial respectiva";

Que, el artículo 108 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí, establece como funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, entre otras, las siguientes:

"(...)

05. Proponer los proyectos de organización territorial, zonificación, usos de suelos, renovación urbana, movilidad peatonal y otros de acuerdo a su competencia.

13. Planificar el orden de prioridad de las obras a nivel distrital, de acuerdo a las prioridades establecidas en el presupuesto participativo.

22. Organizar, coordinar y supervisar el desarrollo de los estudios y diseños de proyectos de obras públicas.

23. Supervisar el cumplimiento del plan de inversiones en obras públicas y su respectiva asignación de los recursos asignados";

Que, asimismo, el artículo 114 del citado ROF, establece como funciones de la Sub Gerencia de Obras Públicas, entre otras, las siguientes:

"(...)



2. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la ejecución y supervisión de obras públicas municipales.

(...)

6. Supervisar y/o inspeccionar la ejecución de obras en áreas de uso público, ejecutadas por administración directa o por terceros.

(...)

18. Elaborar el Expediente Técnico o documentos equivalentes para el Proyecto de Inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica u estudios de pre inversión, según sea el caso (...)

(...)

30. Aprobar a través de Resoluciones los expedientes técnicos, ampliaciones, paralizaciones, modalidad de ejecución y otras de su competencia";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 014-2023-GM-MDSA de fecha 12 de junio de 2023, se aprobó la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "Construcción de Aula de Educación Primaria, en la I.E 20955-14 Sagrado Corazón de Jesús - San Antonio Distrito de San Antonio -Provincia de Huarochiri – Departamento de Lima", con CUI N° 2399565, con un presupuesto de S/ 313,469.44 (Trescientos Trece Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 44/100 Soles), a ejecutarse bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA –CONTRATA, en un plazo de 45 días calendarios, y mediante Contrato N° 08-2023-MDSA-GAF de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito con la Contratista MLG CONSULTORA & CONSTRUCTORA E.I.R.L., representada por Mizaél Herminio López Gonzales; derivado de la Adjudicación Simplificada –SM-4-2023-MDSA-CS-1, para la ejecución de la referida obra; con un monto contractual de S/ 293,990.31 (Doscientos Noventa y Tres Mil Novecientos Noventa con 31/100 Soles) con un plazo de ejecución de 45 días calendarios;

Que, de los antecedentes, se advierte el Informe N°005-2023-FAAC/SO/MDSA de fecha 18 de octubre del 2023, elaborado por el Ing. Florentino Antonio Antúnez Celmi, en calidad de Supervisor de la citada obra, quien comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 1 y remite el Informe Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°01, en cuyo sustento indica que en el Asiento 47 del Cuaderno de Obra de fecha 18 de octubre de 2023, el Supervisor registro la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 01 para ejecutar la Partida VIDRIOS EN VENTANAS, conforme al Art. 205 del Reglamento de la Ley de Constataciones del Estado, siendo los facultados para realizar tal anotación el Residente, Supervisor o Inspector de obra, conforme a la siguiente descripción:

Descripción: META: VIDRIOS EN VENTANAS.
Según el Expediente Técnico, en el plano PLANTAS – SECCIONES lámina A-01, en el plano de planta – tercer piso indican la ubicación de las ventanas de diferentes tipos V-1, V-2 y V3 con líneas que aparentan ser vidrios; asimismo, en los planos de sección B-B también se observan líneas que aparentan ser vidrios. Por lo que, en ninguna parte del Expediente Técnico se menciona el vidrio, menos el tipo y espesor.
Al respecto, se solicitó al proyectista la aclaración correspondiente mediante el INFORME N°004-2023-FAAC/SO/MDSA, el mismo que mediante INFORME TECNICO N°15-2023-JSCR con fecha 05 de Octubre del 2023 se aprecia que el Consultor reconoce que en ningún componente del Expediente Técnico menciona el vidrio en ventanas y recomienda se coloque vidrio en las misma de acuerdo al art. 5 de la Norma E-040 del RNE con la finalidad de brindar seguridad a los ocupantes.
Por lo tanto, en mi calidad de Supervisor de obra recomiendo se apruebe la Prestación Adicional de Obra según la disponibilidad presupuestal, por ser necesaria, indispensable y no se encuentra en alguna parte del Expediente Técnico. Para lo cual se deberá seguir los procedimientos administrativos en concordancia al art. 205 Prestaciones Adicionales cuya incidencia es menor o igual al 15% del monto de contrato de ejecución de obra.

Asimismo, señala que es necesario, indispensable y que no está considerado en el Expediente Técnico: la colocación de VIDRIOS EN VENTANAS para dar seguridad y protección del medio ambiente a los ocupantes, cuya incidencia representa menor del



15% del monto del contrato de la ejecución de la obra;

Que, asimismo mediante Informe N°006-2023-FAAC/SO/MDSA de fecha 24 de octubre del 2023, elaborado por el Ing. Florentino Antonio Antúnez Celmi, Supervisor de la referida Obra, remite al Gerente de Desarrollo Urbano, emite su CONFORMIDAD al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, indicando que ha sido revisado detalladamente, conforme al Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el siguiente detalle presupuestal:

ITEMS	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO (S/)	PARCIAL (S/)
1.00	VENTANAS				
1.01	VIDRIO TEMPLADO	M2	37.54	51.92	1,949.08
1.02	COLOCACION DE VIDRIO	M2	37.54	35.5	1,332.67
1.03	FLETE TERRESTRE(LIMA-VIZCACHERA)	GLB	1.00	500.00	500.00
COSTO DIRECTO					3,781.75
GASTOS GENERALES (11.95% CD)					451.92
UTILIDAD (7 % CD)					264.72
SUB TOTAL					4,498.39
I.G.V (18%)					809.71
TOTAL PRESUPUESTO					5,308.10

Que, mediante Informe N° 1363-2023-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha 25 de octubre de 2023, elaborado por el Subgerente de Obras Públicas, dirigido al Gerente de Desarrollo Urbano, en su análisis señala, entre otros, lo siguiente:

"6. SUSTENTO TÉCNICO DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01

SUSTENTO DEL CONTRATISTA

Mediante **consulta Técnica N°03**, registrada en el **asiento N° 30** de fecha 02 de octubre del 2023 del cuaderno de obra, el Residente de Obra, hace el registro de las consultas al Expediente Técnico (1, 2, 3 y 4);

Obra: Contratación para la Ejecución de la Obra del Proyecto PIP: "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUC PRIMARIA, EN EL(LA) IE 20955 - 14 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - SAN ANTONIO DISTRITC ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA".

Contratista: MLG CONSULTORA & CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Número de asiento: 30

Título CONSULTA

Fecha y Hora 02/10/2023 13:53

Usuario: CRUZ CHUYES, MANUEL ANTONIO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: CONSULTAS

Descripción: SE REALIZA CONSULTAS AL PROYECTISTA EN LO REFERENTE ALMURO ,CERRAMIENTO VENTANAS , Y FORMULAS POLINOMICA

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 01

CONSULTAScx.docx

Hash 256: 5d9a9a4c2a6d881bb4315d3a33dd24aac8421402e9be3b0a396ca45da6249c08



ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
1	ARQUITECTURA		
1.01	VENTANA		
01.01.01	VIDRIO TEMPLADO	M2	37.54
01.01.02	COLOCACION DE VIDRIO	M2	37.54
01.01.03	FLETE TERRESTRE	Glb	1.00

ANÁLISIS POR SUPERVISION

Mediante el Asiento N° 47 con fecha 18 de octubre de 2023, el Supervisor de Obra registra en el cuaderno de obra la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 01 para ejecutar la partida VIDRIOS EN VENTANAS conforme al numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo los facultados para realizar tal anotación el Residente, Supervisor o Inspector de obra;



Descripción: META: VIDRIOS EN VENTANAS.
Según el Expediente Técnico, en el plano PLANTAS – SECCIONES lámina A-01, en el plano de planta – tercer piso indican la ubicación de las ventanas de diferentes tipos V-1, V-2 y V3 con líneas que aparentan ser vidrios, asimismo, en los planos de sección B-B también se observan líneas que aparentan ser vidrios. Por lo que, en ninguna parte del Expediente Técnico se menciona el vidrio, menos el tipo y espesor.
Al respecto, se solicitó al proyectista la aclaración correspondiente mediante el INFORME N°004-2023-FAAC/SO/MDSA, el mismo que mediante INFORME TECNICO N°15-2023-JSCR con fecha 05 de Octubre del 2023 se aprecia que el Consultor reconoce que en ningún componente del Expediente Técnico menciona el vidrio en ventanas y recomienda se coloque vidrio en las misma de acuerdo al art. 5 de la Norma E-040 del RNE con la finalidad de brindar seguridad a los ocupantes.
Por lo tanto, en mi calidad de Supervisor de obra recomiendo se apruebe la Prestación Adicional de Obra según la disponibilidad presupuestal, por ser necesaria, indispensable y no se encuentra en alguna parte del Expediente Técnico. Para lo cual se deberá seguir los procedimientos administrativos en concordancia al art. 205 Prestaciones Adicionales cuya incidencia es menor o igual al 15% del monto de contrato de ejecución de obra.

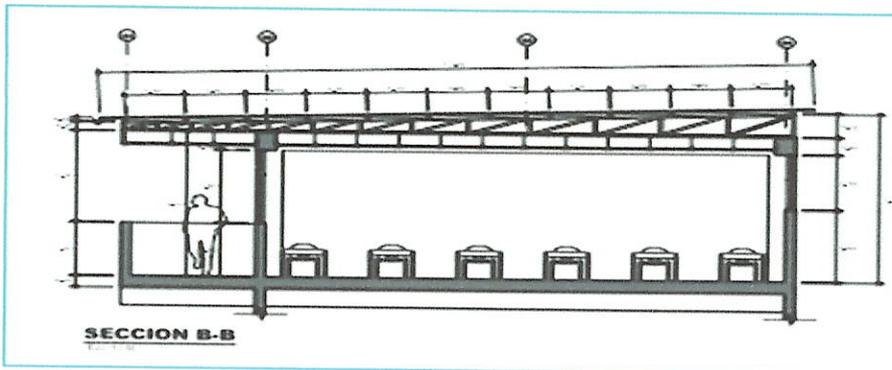


Tal es así que se menciona que es necesaria, indispensable y que no está considerado en el Expediente Técnico: la colocación de VIDRIOS EN VENTANAS para dar seguridad y protección del medio ambiente a los ocupantes;

(...)

META: VIDRIOS EN VENTANAS.

Según el Expediente Técnico, en el plano PLANTAS –SECCIONES lámina A-01, en el plano de planta –tercer piso, indican la ubicación de las ventanas de diferentes tipos V-1, V-2 y V3 con líneas que aparentan ser vidrios; asimismo, en los planos de sección B-B también se observan líneas que aparentan ser vidrios;



Por lo que, en ninguna parte del Expediente Técnico se menciona el vidrio, menos el tipo y espesor;



(...)

7. DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA
7.1. Partidas nuevas, adicionales puros;

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
1	ARQUITECTURA		
1.01	VENTANA		
01.01.01	VIDRIO TEMPLADO	M2	37.54
01.01.02	COLOCACION DE VIDRIO	M2	37.54
01.01.03	FLETE TERRESTRE	Glb	1.00

(...)

8.1 De la incidencia del presupuesto adicional

El presupuesto de la solicitud de Prestación Adicional N° 01 de Obra es de **S/. 4,498.39 (sin I.G.V.)**, el mismo que representa una incidencia del **1.805535%** del monto del contrato original ver detalle y sustento de este monto en la referencia a).

Nro ITEM	DESCRIPCIÓN	FR	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO
1	Total Costo Directo (A)		209,452.99	3,781.75	213,234.74
2	Total Gastos Generales (B)	11.95%	25,029.63	451.92	25,481.55
2.1	Gastos fijos	4.47%	9,362.55	169.04	9,531.59
2.2	Gastos variables	7.48%	15,667.08	282.88	15,949.96
3	Utilidad (C)	7.00%	14,661.71	264.72	14,926.43
	SUB TOTAL (A+B+C)		249,144.33	4,498.39	253,642.72
4	I.G.V.	18.00%	44,845.98	809.71	45,655.69
5	PRESUPUESTO TOTAL		293,990.31	5,308.10	299,298.41
PORCENTAJE DE INCIDENCIA RESPECTO AL PRESUPUESTO CONTRACTUAL			100%	1.806%	101.806%

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01 (INC. IGV) S/ 5,308.10

8.3 Del plazo de la colocación y suministro de los vidrios

Las partidas nuevas no afectan la ruta crítica del CAO aprobado, por tanto, no requiere de ampliación de Plazo, los trabajos del adicional de obra N° 01 se realizarán dentro del Plazo contractual;

8.4 Causal del expediente de adicional de obra

El numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones con el Estado: "... 34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios..."

(...)

9.1. Opinión De Consultor

La entidad mediante CARTA N°098-2023-GDU-MDSA/H, de fecha 25 de octubre del 2023, solicita la opinión al Proyectista a la propuesta del Adicional de Obra N° 01.



En fecha 25 de octubre del 2023, el Proyectista Ing. Javier Samuel Castillo Romero, presenta su Conformidad a la propuesta desarrollada por el contratista y emite el INFORME TÉCNICO N°17-2023-JSCR, que en sus conclusiones emite la opinión favorable sobre la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, para que la entidad prosiga con los trámites respectivos.

Por lo tanto, se cumple con lo mencionado en el artículo 205.7, al contar con la opinión favorable del Proyectista;

Finalmente, el referido Informe de la SGOP, concluye lo siguiente:

“10. CONCLUSIONES

En cumplimiento el numeral 205.4 del artículo 205 del RLCE, esta Sub Gerencia comunica su CONFORMIDAD a la formulación del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 producto de la necesidad de colocación de vidrios de seguridad en el aula, toda vez que son necesarias para cumplir con la finalidad del proyecto, el mismo que contiene la información necesaria para el trámite correspondiente;

La presente prestación adicional de obra asciende a S/ 4,498.39 (sin IGV), el cual representa un 1.805535 % del presupuesto contractual, éste adicional generó un deductivo vinculante del S/ 0,00 soles; y el porcentaje de incidencia acumulada a la fecha es el 1.805535% del monto del contrato original, lo cual es inferior al 15%, en cumplimiento al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Para gestionar la procedencia y aprobación de la prestación adicional de obra N° 01, se tiene opinión del Proyectista Ing. Javier Samuel Castillo Romero, Así mismo, se deberá gestionar la opinión al órgano responsable de la certificación presupuestal”;

Que, asimismo, mediante Informe N° 349-2023-GDU-MDSA/H, de fecha 31 de octubre de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano, informa y solicita a la Gerencia Municipal, entre otros, lo siguiente:

“Visto, el INFORME N°1363-2023-SGOP/GDU/MDSA/H de la Subgerencia de Obras Públicas, refiere el Informe N° 006-2023-FAAC/SO/MDSA con la conformidad, expediente técnico y solicitud de disponibilidad presupuestal por parte del Supervisor de obra Ing. Florentino Antonio Antuñez Celmi, de Incidencia en 1.806% del monto contractual para lograr la finalidad pública del proyecto al amparo del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”

(...)

Por lo expuesto, remito la solicitud en curso para aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°01 del proyecto en ejecución CUI N° 2555732: “Construcción de Aula de Educación Primaria; en el (la) IE 20955-14 Sagrado Corazón de Jesús- San Antonio- Distrito De San Antonio, Provincia Huarochirí, Departamento Lima”, para cumplimiento de la finalidad pública de cerrar brechas de educación básica. Asimismo, debido a la priorización en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) como gasto planificado para el Ejercicio Fiscal 2023 y la disponibilidad presupuestal, de conformidad a los procedimientos de análisis y evaluación como lo indican en los informes del Área Usuaría”;

Que, debemos señalar que no existe en nuestra Entidad, una directiva interna sobre el Procedimiento de Adicionales de Obra cuyo presupuesto no exceda el quince por ciento (15%) del valor del monto contractual de la obra, por lo que, en el presente caso, nos remitiremos al T.U.O. de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones, vigentes y aplicables al presente caso;

Que, en efecto, los numerales 34.1, 34.2 y 34.4 del artículo 34° T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre la Modificación del Contrato señalan lo siguiente:

“34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a su solicitud del contratista, para alcanzar la



finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad (Sic...)"

"34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento".
(...)

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre Prestaciones Adicionales de Obra señala:

"205.1 Solo procede ejecución de prestaciones adicionales de obra, cuando previamente se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal, según las reglas prevista en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y con la Resolución del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución y en los casos, en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, tanto el Informe Técnico N° 005-2023-FAAC/SO/MDSA de fecha 18 de octubre del 2023, y el Informe N° 006-2023-FAAC/SO/MDSA de fecha 24 de octubre de 2023, ambos elaborados por el Ing. Florentino Antonio Antuñez Celmi, Supervisor de la referida Obra, el Informe N° 1363-2023-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha 25 de octubre de 2023, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas, como el Informe N° 349-2023-GDU-MDSA/H de fecha 31 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, señalan que el Expediente Técnico de la referida obra, ha omitido: **La partida VIDRIOS EN VENTANAS**; informes que sustentan la viabilidad técnica, y recomiendan la aprobación del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato de ejecución de referido proyecto de inversión por el monto de S/ 5,308.10 (Cinco Mil Trescientos Ocho con 10/100 Soles) incluido IGV, monto que representa en porcentaje de incidencia acumulada el 1.805535% del monto del contrato original, inferior al quince por ciento (15%) del monto contractual, conforme lo establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que cuenta con la CONFORMIDAD del Área Usuaría;

Que, con Memorando N° 1362-2023-MDSA/GPP de fecha 27 de octubre de 2023, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Disponibilidad Presupuestal para la Prestación Adicional de Obra N° 01 del referido proyecto de inversión por el monto de S/ 5,308.10 (Cinco Mil Trescientos Ocho con 10/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 137-2023-GAJ/MDSA de fecha 02 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta PROCEDENTE que la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, APRUEBE el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 al Contrato N° 08-2023-MDSA-GAF de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito con la Contratista MLG CONSULTORA & CONSTRUCTORA E.I.R.L., derivado de la Adjudicación Simplificada –SM-4-2023-MDSA-CS-1, para la ejecución de la obra: **"Construcción de Aula de Educación Primaria, en la I.E 20955-14 Sagrado Corazón de Jesús - San Antonio Distrito de San Antonio -Provincia de Huarochirí –Departamento de Lima"**, con CUI N° 2555732; por el monto de S/ 5,308.10 (Cinco Mil Trescientos Ocho con 10/100 Soles) incluido IGV, que representa el porcentaje de incidencia acumulada el 1.805535% del monto del contrato original, esto es, inferior al 15%; el cual cuenta con Disponibilidad Presupuestal otorgado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; conforme a los causales y



procedimiento establecido en los numerales 34.2 y 34.4 del artículo 34° T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el numeral 205.1 y 205.11 del artículo 205° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; a fin de cumplir con la finalidad pública y objeto del contrato original de la ejecución de la citada obra;

Que, estando a los considerandos antes referidos y de conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, y conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA, así como las funciones previstas en el numeral 9 del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, aprobado por Ordenanza Municipal N° 10-2021-MDSA, y con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 al Contrato N° 08-2023-MDSA-GAF de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito con la Contratista MLG CONSULTORA & CONSTRUCTORA E.I.R.L., derivado de la Adjudicación Simplificada –SM-4-2023-MDSA-CS-1, para la ejecución de la obra: "Construcción de Aula de Educación Primaria, en la I.E 20955-14 Sagrado Corazón de Jesús - San Antonio Distrito de San Antonio -Provincia de Huarochirí – Departamento de Lima", con Código Único de Inversión -CUI N° 2555732; por el monto de \$/ 5,308.10 (Cinco Mil Trescientos Ocho con 10/100 Soles) incluido IGV, que representa en porcentaje de incidencia acumulada el 1.805535% del monto del contrato original, que es inferior al 15% del monto contractual original, conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, y a la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí; a fin que continúen con los gestiones correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO
SAÚL SANDI PERALTA LANDA
Gerente Municipal

